

INSTRUCCIONES DE 14 DE JUNIO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS.

La Consejería de Educación viene impulsando diferentes estrategias formativas y de intervención en los centros docentes encaminadas a dar una respuesta ajustada a sus varios contextos y necesidades, entendiendo que estos son el núcleo y lugar de reflexión más adecuado para que la mejora de la práctica incida directamente en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo personal y social.

En consecuencia, como en cursos anteriores, la formación en centros constituye una línea prioritaria dentro de la formación permanente del profesorado, como modalidad formativa que mejor puede contribuir a esta mejora de la práctica docente y a favorecer la innovación y el trabajo colaborativo, en un proceso cuya finalidad última se encuentra vinculada al impacto de la misma sobre nuestros alumnos y alumnas.

No obstante, la experiencia de estos últimos años, el seguimiento y valoración de las actuaciones que hasta la fecha se han llevado a cabo en relación con los proyectos de formación en centros, y teniendo en cuenta las aportaciones e informes que nos han trasladado los Centros del Profesorado y los centros docentes, se hace necesario ajustar y actualizar algunos aspectos relativos al desarrollo de esta modalidad formativa.

Por todo ello, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. CONCEPTO.

1. La formación en centros debe entenderse como una iniciativa asociada al proyecto educativo de los centros docentes e incluida en el mismo, que aglutine las demandas formativas de un amplio colectivo de profesores y profesoras, vinculadas a la búsqueda de soluciones concretas dentro del contexto del propio centro y a través de la realización de tareas específicas con incidencia directa en el trabajo de aula o del centro.
2. Las mencionadas demandas deben ser producto de un análisis y una reflexión compartidos sobre la práctica como una manera de promover el crecimiento y el desarrollo del profesorado, basada en el aprendizaje cooperativo, la autoformación y la autoevaluación dirigida a mejorar la práctica docente.
3. El carácter colectivo de esta modalidad formativa no implica excluir la necesidad de que sus resultados puedan ser valorados de forma individual.

SEGUNDA. REQUISITOS.

1. Ser iniciativa del profesorado de un centro docente cuyo objetivo responda a circunstancias específicas del mismo, o bien de profesorado de varios centros docentes que compartan un contexto o una problemática común, y que deberán adecuar a la realidad individual de cada uno de los centros participantes.
2. En aquellos proyectos que impliquen profesorado de un solo centro, la propuesta deberá contar con la participación de un colectivo significativo de profesorado de ese centro (uno o varios departamentos, equipos educativos, de ciclo o de etapa, etc.), que, en todo caso, será de al menos diez personas o el 50% de los miembros del claustro de aquellos centros que cuenten con menos de 20 profesores y profesoras.
3. En aquellos proyectos con implicación de varios centros, la propuesta deberá contar con, al menos, un total de 15 profesores y profesoras o del 50% de profesores y profesoras de cada centro y un máximo de centros y profesorado que permita la adecuada gestión del proyecto.
4. Los proyectos de formación en centros deberán ajustarse a las siguientes temáticas:
 - a) Innovación metodológica orientada a la adquisición de competencias básicas que mejoren el rendimiento escolar.
 - b) Atención a la diversidad.
 - c) Convivencia y resolución de conflictos, inclusión de la perspectiva de género.
 - d) Mejora de la organización, coordinación docente y de la participación de la comunidad escolar.
 - e) El Módulo II del Plan Escuela TIC 2.0
5. El proyecto deberá poseer una marcada intención de cambio e innovación por lo que no podrá centrarse en la elaboración de documentos esenciales de inexcusable realización por parte del profesorado en el ejercicio de sus tareas (por ejemplo, programaciones, planes de acción tutorial...), a no ser que dichos documentos, u otros cualesquiera, se vieran afectados por la aplicación de criterios innovadores o de actualización didáctico-pedagógica.
6. Los proyectos se desarrollarán a lo largo de un curso escolar. Excepcionalmente, si resultara necesario y si se justifica debidamente en el proyecto, podrán tener una duración de dos cursos escolares. En este caso, los Centros del Profesorado deberán valorar de forma específica si las personas que van a llevar a cabo los proyectos pueden contribuir al mismo a lo largo de estos dos años.
7. El profesorado participante en un proyecto de formación en centros constituirá una comunidad virtual creada por los Centros del Profesorado utilizando la plataforma educativa Colabor@ de la Consejería de Educación. En esta comunidad, se llevará a cabo la elaboración del documento y el proceso de reflexión conjunta y autovaloración del desarrollo del proyecto de formación en centros.
8. Los proyectos deben contemplar, en su caso, actuaciones concretas a realizar con el alumnado,

especificando los cursos y grupos sobre los que se propone actuar, así como otras actuaciones que tengan incidencia sobre el funcionamiento del centro.

TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTRO.

1. Al final del curso escolar, los Centros del Profesorado realizarán un proceso de información y difusión de esta modalidad formativa en los centros docentes de su ámbito de actuación.
2. Durante el mes de septiembre, los asesores y asesoras de los Centros del Profesorado pondrán en marcha estrategias que favorezcan la reflexión sobre los problemas comunes a los que se enfrenta el profesorado de los centros docentes de su ámbito de actuación, proponiendo, cuando se estime oportuno, el desarrollo de un Proyecto de Formación en Centros en aquellas temáticas que se incluyen en la Instrucción Segunda.
3. En el caso de que el profesorado desee adoptar esta modalidad formativa, en los Centros de E. Infantil y Primaria la propuesta se canalizará a través de la persona que se proponga para la coordinación del mismo, o a través del Departamento de Formación, Innovación y Evaluación Educativa para el profesorado de Educación Secundaria. En ambos casos, deberá establecerse el correspondiente calendario de reuniones conjuntas del profesorado participante con el asesor o asesora de referencia para el diseño general del proyecto, que servirá de base para la posterior elaboración del documento del mismo. Se solicitará, asimismo, la participación a los servicios de inspección y, cuando el objeto del proyecto así lo requiera, a los equipos de orientación educativa.
4. El documento en el que se concreta y detalla el proyecto deberá ser elaborado con la participación de todos los docentes implicados junto con el asesor o la asesora responsable, que ejercerá la coordinación de esta elaboración, conjuntamente con el coordinador o coordinadora del proyecto. La finalización de este documento implica la aprobación del mismo por lo que en ningún caso se podrá aprobar un proyecto de formación en centros cuyo documento no haya sido elaborado siguiendo este procedimiento.

Para ello, todos los proyectos contarán con una FASE INICIAL común que deberá comenzar con una serie de reuniones presenciales de todas las personas participantes con el asesor o asesora de referencia. Esta Dirección General remitirá a los Centros del Profesorado el modelo e indicaciones para la puesta en marcha y desarrollo de esta FASE INICIAL, que tiene por objeto la planificación general del proyecto, facilitar el conocimiento y uso de la plataforma Colabor@ y la elaboración del documento del proyecto de forma colaborativa.

5. Antes del 15 de noviembre, el documento del proyecto deberá quedar completado en la correspondiente Comunidad dentro de la Plataforma Colabor@ e inscrito por los Centros del Profesorado en el pertinente registro del programa SÉNECA CEP. Una vez realizado el mencionado registro no se podrá incorporar nuevo profesorado al proyecto constituido.

CUARTA. CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO DEL PROYECTO.

El documento del proyecto deberá:

1. Explicar concisa y concretamente la situación de partida, los resultados que se esperan alcanzar y la metodología adoptada para la consecución de estos objetivos. Cada uno de los profesores y profesoras participantes, incluidos los que ejerzan la coordinación, deberá especificar el compromiso individual asumido para lograr el objetivo colectivo. Para ello, se indicará de forma detallada las tareas de cada uno.
2. Detallar de manera clara y directa las actuaciones prácticas que se van a llevar cabo en el aula o en el centro.
3. Incluir, asimismo, las estrategias, metodología e instrumentos para la valoración y reconocimiento del trabajo del grupo y de los resultados individuales que se pretenden obtener. Dichas cuestiones serán acordadas entre quienes participan en el proyecto y la asesoría responsable del mismo durante la FASE INICIAL.
4. Exponer las necesidades de apoyo externo que el grupo y el asesor o la asesora responsable consideran necesarias para el desarrollo del proyecto.

QUINTA. COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

1. Todos los proyectos contarán con un coordinador o coordinadora, que será la persona de referencia dentro del grupo, encargada de la planificación de la propuesta, así como de su seguimiento interno, conjuntamente con el asesor o asesora de referencia. En los centros de E. Secundaria, esta coordinación del proyecto la desarrollará preferentemente el jefe o jefa del departamento de Formación, Innovación y Evaluación educativa. Si se considerara necesario para el mejor desarrollo del proyecto, esta modalidad formativa puede contar con dos docentes coordinadores.
2. Quienes participen o coordinen proyectos de formación en centros no podrán participar, simultáneamente, en grupos de trabajo o en otros proyectos de formación en centros, salvo autorización expresa de esta Dirección General. Excepcionalmente, los Centros del Profesorado podrán solicitar la mencionada autorización.
3. De acuerdo con el procedimiento al que se refiere la Instrucción Tercera, durante la FASE INICIAL – junto con los docentes implicados y el asesor o la asesora responsable, el coordinador o coordinadora elaborará el documento del proyecto, al que deberá dar redacción y formato definitivo.
4. El coordinador o coordinadora del proyecto será la persona encargada del seguimiento interno de su desarrollo.

SEXTA. VALORACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO.

1. Tal como se establece en la Instrucción Cuarta, el proyecto de formación en centros constituye un trabajo conjunto entre el colectivo del profesorado y el asesor o asesora responsable, en el que éste deberá hacer propuestas, plantear posibles modificaciones y contribuir activamente a la elaboración del documento del proyecto.
2. Como parte del seguimiento interno del proyecto, el coordinador o coordinadora del mismo deberá realizar las siguientes actuaciones en la plataforma Colabor@ :
 - Durante la FASE DE DESARROLLO y la FASE FINAL, escribirá en el Diario una serie de entradas relativas a dicho desarrollo del proyecto e incluirá las posibles actas de las reuniones presenciales. Estas entradas deberán centrarse en una valoración detallada del grado de consecución de los objetivos propuestos, las actuaciones realizadas, las conclusiones y propuestas.
 - Impulsará y moderará un foro de debate, si lo considera relevante para facilitar el trabajo de la Comunidad.
 - Incluirá en las carpetas que corresponda cuantos documentos se produzcan durante la implementación del proyecto o sean necesarios para ello.
3. El resto de profesorado participante, además de lo previsto en la FASE INICIAL, realizará las siguientes actuaciones de autovaloración dentro de su Comunidad en Colabor@:
 - Durante la FASE DE DESARROLLO y la FASE FINAL, escribirán en el Diario una serie de entradas en las que detallarán cómo están llevando a cabo sus tareas en relación con los resultados que esperan alcanzar, posibles dificultades en el desarrollo de las mismas, resultados y conclusiones.
 - Intervendrán, en su caso, en los hilos de debate propuestos desde la coordinación del proyecto o la asesoría responsable.
 - Incluirán en las carpetas que corresponda cuantos documentos produzcan durante la implementación del proyecto o aquellos que deseen compartir con el resto de la Comunidad.
4. El Centro del Profesorado, a cuyo ámbito pertenezca el coordinador o coordinadora del proyecto, realizará el seguimiento y la evaluación externa del mismo en cada una de sus fases, a través del asesor o la asesora responsable. Para ello, además de lo previsto para la FASE INICIAL, durante la FASE de DESARROLLO y la FASE FINAL, realizará valoraciones de progreso, al menos, al finalizar cada una de ellas, en las que prestará especial atención al progreso global del mismo y al grado de implicación de quienes participan en él. Asimismo, mediante entradas en el DIARIO de la comunidad, deberá aportar indicaciones o reflexiones que contribuyan a impulsar, facilitar o mejorar la adecuada implementación del proyecto.
5. Para potenciar el intercambio de información y experiencias entre quienes participan en proyectos de formación en centros, los Centros del Profesorado deberán crear y gestionar cuantas Redes estimen conveniente, dándoles la oportuna difusión. Con la misma finalidad, podrán también utilizar la comunidad pública existente *Formación en Centros*.

6. Los Centros del Profesorado determinarán para cada proyecto de formación en centros los recursos necesarios para su desarrollo, que quedarán recogidos en el documento del proyecto. Estos podrán ser ponentes o expertos para, en su caso, desarrollar sesiones de formación, bibliográficos, o de material disponible en el propio CEP. En ningún caso se contemplará una asignación económica al centro docente para el desarrollo del proyecto.
7. Los Centros del Profesorado tendrán que reconducir o suspender en cualquier momento aquellos proyectos cuyo desarrollo no sea considerado satisfactorio o excluir a algún participante cuyo grado de implicación no se considere adecuado, previa comunicación a la coordinación del mismo o a la persona interesada.

Asimismo, deberán considerar la suspensión de un proyecto, si se produjera una reducción significativa del número de sus componentes, una manifiesta inactividad en la comunidad de Colabor@ o cualquier otra circunstancia que hiciera inviable la consecución de los objetivos y el desarrollo de las tareas previstas.

8. Dado el alto grado de implicación que requiere esta modalidad formativa, los Centros del Profesorado deberán valorar especialmente el número máximo de proyectos en los que puede participar un mismo asesor o asesora.

SÉPTIMA. AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES.

1. Las autorizaciones a las que se refiere la Instrucción Quinta podrán ser solicitadas por los Centros del Profesorado antes del 15 de noviembre.
2. Las solicitudes deberán incluir un informe de la Dirección de los Centros del Profesorado en el que se concreten y justifiquen las causas que motivan la situación de excepcionalidad. No se tendrán en consideración las solicitudes que no cumplan estos requisitos o se remitan directamente por las personas interesadas
3. Esta Dirección General resolverá y remitirá dicha resolución a los Centros del Profesorado en el plazo máximo de un mes desde su recepción.

OCTAVA. RECONOCIMIENTO.

1. La participación en proyectos de formación en centros, cuando sea evaluada positivamente por el Centro de Profesorado correspondiente, será certificada con un mínimo de 30 y un máximo de 80 horas de formación y desde 40 a 90 horas para la coordinación.
2. El carácter colectivo de esta modalidad formativa no excluye la posibilidad de la evaluación individual de los resultados obtenidos. En este sentido, todas las personas que participan en el proyecto, incluida la coordinación del mismo, deberán ser valoradas según su grado de implicación, consecución de objetivos previstos y por su contribución al trabajo del grupo, que determinarán el número de horas de formación que se le reconozcan y certifiquen. Para esta valoración se deberá tener en cuenta todo

el proceso de autoformación, en el que se incluye el trabajo desarrollado en la comunidad de Colabor@.

3. Los proyectos que se desarrollen a lo largo de dos años se certificarán al final de los mismos.

El Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

Manuel Gutiérrez Encina